

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0048, VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS de ANGEL FERNANDO GALVIS PUERTO contra DIANA YARLEY PACHON BALLEEN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por no contestado el pedimento de revisión de la fijación provisional de los alimentos por parte de la señora DIANA YARLEY PACHON BALLEEN, pues dicha ciudadana allegó un texto (documento digital No. 08) en dicho sentido, pero excediendo el término de ley para dicho menester.
2. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m., del día 21 de julio de 2.022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cíteseles a las partes por el medio más expedito por Secretaría. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia competente.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS o LIFESIZE. Por ende, el señor Citador (o quien haga sus veces) deberá convocar a todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Así mismo, al inconforme o demandante, señor ANGEL FERNANDO GALVIS PUERTO, se le advierte que a la audiencia deberá allegar pruebas que permitan inferir que se encuentra al día en el cumplimiento de su deber alimentario, a fin de que se posibilite ser escuchado. Ello conforme al inciso noveno del artículo 129 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

3. Para la audiencia y para definir las resultas del proceso, téngase como pruebas documentales las arrimadas al expediente. Así mismo, se advierte a las partes que en la audiencia convocada se recaudarán sus dichos.
4. Se advierte a las partes que en la audiencia antes señalada se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe8c874bdd6bbde80546263dbe7fae371eb4519d28c5c752d2d516a0e9d3ddc**

Documento generado en 31/05/2022 11:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>